

# **MASTER EN GERONTOLOGÍA, DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS MAYORES**

Curso Académico 2016/2017

**María Dolores García  
Valverde**

**Profesora Titular Derecho del Trabajo y de la Seguridad  
Social**



## Temas a tratar:

1. Prestaciones Económicas
2. Atención a los Cuidadores



# PRESTACIONES ECONÓMICAS

# SUMARIO

- **1. Normativa reguladora**
- **2. Puntualizaciones generales**
- **3. Consideraciones de conjunto**
- **4. Régimen jurídico de las prestaciones económicas:**
  - 4.1. Requisitos
  - 4.2. Cuantía
  - 4.3. Reconocimiento, modificación y extinción
  - 4.4. Incompatibilidades y reglas de concurrencia
- **5. Tipos de prestaciones económicas**
  - 5.1. Prestación vinculada al servicio
  - 5.2. Prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales
  - 5.3. Prestación de asistencia personal
- **6. Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal**
- **7. Atenciones específicas para menores de 3 años**
- **8. Conclusiones**

# 1. Normativa reguladora (I)

- \*Normativa General:
- [LEY 39/2006](#), de 14 de diciembre (Ley Dependencia)
  
- **Modificaciones últimas de la Ley 39/2006:**
- 1--RD-Ley 20/2012, 13 de julio, sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Recursos de Inconstitucionalidad: STC 18/2016, 4 febrero; y STC 36/2016, 3 de marzo). Los cambios afectan a las personas dependientes y a los cuidadores de su familia.
- 2--Ley 17/2012, de 27 de diciembre (LPGE para 2013). La LPGE deja en suspenso la aplicación de varios preceptos de la Ley Dependencia y se introducen cambios en el servicio de ayuda a domicilio.

# 1. Normativa reguladora (II)

- 3--RD 1050/2013, de 27 de diciembre, regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006
- **4--RD 1051/2013, de 27 de diciembre, regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecidas en la Ley 39/2006**
- **5--RD 291/2015, de 17 de abril (BOE 1 mayo), modifica el RD 1051/2013**
- 6--Ley 48/2015, 29 octubre (LPGE para 2016)

# Cambios más relevantes fruto de las últimas reformas

1. Ya no hay niveles
2. Se suspende la cobertura del Grado I
3. Eliminación de la retroactividad
4. Suspensión del pago para los que no habían cobrado
5. El importe de las prestaciones es menor
6. Financiación del Sistema (Nivel mínimo; Nivel acordado y Aportaciones de los beneficiarios)
7. Ya la cotización por los cuidadores no profesionales recae sobre ellos mismos

## 2.Puntualizaciones generales

- -Con la Ley 39/2006 se reconoce un nuevo derecho. Universal, subjetivo y perfecto:  
**Derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia**
- -La Ley 39/2006 está inspirada en:
- 1.Carácter universal y público de las prestaciones.
- 2.Acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad y no discriminación.
- 3.Participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

# 3.Consideraciones de conjunto

(I)

- **Prestaciones de Servicios y Prestaciones Económicas de la Ley de Dependencia:**

- \*\*Según art. 14 se diferencia entre:
- Primero: Prestaciones de Servicios
- Segundo:
- **Prestaciones Económicas**
- \*\*Ambas son incompatibles, salvo en 3 supuestos que serán analizados

# 3.Consideraciones de conjunto (II)

- **Prestaciones de Servicios:**

- Tienen carácter prioritario
- Se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas CC AA mediante centros y servicios públicos o privados concertados y acreditados

## 4. Régimen jurídico de las prestaciones económicas

- **Primero:** Reconocer la situación de Dependencia
- **Segundo:** Reconocer el derecho a las prestaciones del Sistema
- El procedimiento se iniciará ante el Órgano Gestor correspondiente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante
- **Programa Individual de Atención:** determina las modalidades de intervención más adecuados a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado.

## 4.1. Requisitos (I)

- Para ser beneficiarios del sistema es preciso cumplir unos requisitos básicos (art.5 Ley 39/2006):
  - 1.Estar en situación de dependencia
  - 2.Ser español (*o tener residencia legal en España*)
  - 3.Cualquier edad (peculiaridades menores de 3 años)
  - 4.Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006
  - 5.Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.  
Para los menores de 5 años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia

## 4.1. Requisitos (II)

- Las prestaciones de atención a la dependencia no son gratuitas, pues los beneficiarios participan en la financiación del servicio o cuantía de la p. económica, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal (se determina en función de su renta y patrimonio)
- Órgano con la competencia exclusiva (art.8 Ley 39/2006):
- **\*Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** (reformado por RD-Ley 20/2012)
- -Adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

## 4.1. Requisitos (III)

- **-Niveles de protección (art. 7):**
- 1. **Primer nivel:** mínimo, garantizado y financiado por el Estado (art.9)
- 2. **Segundo nivel:** intermedio o acordado, se define en los convenios bilaterales Estado-CCAA (art.10)  
(Suspendida su aplicación por la correspondiente LPGE)
- 3. **Tercer nivel:** adicional, podrá establecer unilateralmente cada CCAA, con cargo a sus presupuestos (art.11)

## 4.2.Cuantía

### (I)

- -Ciertos problemas interpretativos. Confusión
- -Ley 39/2006 no la fija
- -Regulación reglamentaria: RD 1051/2013 (Disp. Ad. 2ª y art.13)
- -Actualización de la cuantía: Gobierno
- -El carácter universal del sistema de atención a la dependencia impide que una persona quede extramuros de la acción protectora. Por tanto, la capacidad económica, **en principio**, no incide en el acceso a las prestaciones

## 4.2.Cuantía (II)

- -Sin embargo, la capacidad económica del beneficiario **si influye** en la cuantía de la prestación económica
- Para determinar la capacidad económica:
- -(Art. 14.7 Ley 39/2006, modificado RD-Ley 20/2012)
- -Computamos los recursos del dependiente, tanto las rentas del trabajo como del capital

## 4.2.Cuantía (III)

- Reglas para la determinación (complejas y particulares para cada prestación). Hay que tener presente:
- 1.Cuantía máxima (la fijada en RD-ley 20/2012, para nuevos beneficiarios desde 15 julio 2012, y para todos desde 1 enero 2014)
- 2.Capacidad económica del beneficiario
- 3.Coste del servicio (prestación económica)

**CUANTÍA MÁXIMA** (A partir de 15 julio 2012 para nuevos dependientes y todos desde 1 enero 2014)

Grado	P.E. vinculada al servicio	P.E. de asistencia personal	P.E. para cuidados en el entorno familiar
Grado III	715,07 €/mes		387,64 €/mes
Grado II	426,12 €/mes		268,79 €/mes
Grado I	300,00 €/mes		153,00 €/mes

## 4.2.Cuantía (IV): Cuantía Individual

- -El importe de la prestación económica a reconocer a cada beneficiario se fija reduciendo de la cuantía máxima, unos importes que dependen de la capacidad económica del beneficiario y del tipo de prestación.
- -Cuando la capacidad económica del beneficiario es igual o inferior al IPREM mensual, la cuantía de la prestación económica será del 100% de la cantidad máxima.
- -Cada prestación económica tiene sus reglas

## 4.3.Reconocimiento, modificación y extinción

- **\*\*Reconocimiento:**
- -Resolución de la Administración Autonómica
- -Cada CCAA ha dictado normas reglamentarias que fijan:
- 1.Procedimiento para reconocimiento de la situación de dependencia
- 2.Procedimiento para aprobación del Programa Individual de Atención
- -Inscripción en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas
  
- **\*\*Modificación o extinción:**
- Cuando: 1.Haya variación de la situación personal del beneficiario. 2.Cambio de los requisitos de acceso. 3.Incumplimiento obligaciones del beneficiario

## 4.4. Incompatibilidades y reglas de concurrencia (I)

- **1. Incompatibilidades “internas”:**
- -Son las CCAA las competentes
- -Vista la actuación de las CCAA, se concluye que será oportuno que los Programas Individuales de Atención lo determinen
- **2. Incompatibilidades “externas” :**
- -Art.31 Ley 39/2006 fija lista abierta de prestaciones monetarias. Regla de concurrencia, aplicable de oficio por la Administración

## 4.4. Incompatibilidades y reglas de concurrencia (II)

- Régimen específico de incompatibilidades establecido en art.25 bis Ley 39/2006 (introducido por RD-Ley 20/2012):
- --Prestaciones económicas incompatibles entre sí y con el catálogo de servicios, salvo con servicios de: -prevención de las situaciones de dependencia; -promoción de la autonomía personal; y – teleasistencia

## **5. Tipos de prestaciones económicas de atención a la dependencia fijadas por la Ley 39/2006**

- 1. Prestación vinculada al servicio (art.17)
- 2. Prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (art.18)
- 3. Prestación de asistencia personal (art.19)

# Cambios tras el RD 1051/2013

- --Se pretende dar un giro a la consideración de las prestaciones. Se trata de establecer como 3 categorías: Prestaciones de Servicios, Prestación Económica y una Tercera Categoría Híbrida.
- --Única prestación económica “pura”: la de los cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores no profesionales.
- --Tercera categoría híbrida: “Servicios prestados a través de prestaciones económicas”:
  - 1.Prestación económica de asistencia personal.
  - 2.Prestación económica vinculada al servicio.

# ESTUDIO DE LAS PRESTACIONES

- -Nosotros vamos a estudiar las tres prestaciones económicas siguiendo el orden establecido en la Ley de Dependencia, pero sin perder de vista los cambios de configuración introducidos por las reformas de 2012 y 2013

# 5.1. Prestación económica vinculada al servicio (I)

- --Características: art.17 LD (modificado RD-Ley 20/2012) y RD 1051/2013:
- 1-Carácter **subsidiario**. Es **personal y periódica**
- **2-Depende del grado de dependencia y capacidad económica** de la persona dependiente
- 3-La prestación irá destinada a **cubrir los gastos del servicio** previsto en el Programa Individual de Atención cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado
- 4-El servicio deberá ser **prestado por una entidad o centro acreditado** para la atención a la dependencia
- 5-Las condiciones y cuantía individual de la prestación serán **acordadas por el Consejo Territorial**

## 5.1. Prestación económica vinculada al servicio (II)

- -La cuantía mensual se establece en función del coste del servicio y la capacidad económica.
- 
- Fórmula matemática para averiguarla:
- **CPE = IR + CM – CEB**
- **CPE:** Cuantía de la prestación económica.
- **IR:** Coste del servicio.
- **CM:** Capacidad para gastos personales de la persona beneficiaria para cada tipo de servicio, referenciada, en su caso, al 19% del IPREM mensual.
- **CEB:** Capacidad económica de la persona beneficiaria.
- **IPREM:** Indicador público de rentas de efectos múltiples.

## 5.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (I)

- -Características (art.18 LD, modificado RD-Ley 20/2012):
- 1-Tiene **carácter excepcional**
- 2-Su finalidad es **mantener a la persona dependiente en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales**, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda
- 3-Se establece a través del **Programa Individual de Atención**.
- 4-Está sujeta al **grado de dependencia y capacidad económica** de la persona dependiente
- 5-El **cuidador** será dado de **alta en la Seguridad Social** y se incorporará a programas de formación, información y descanso
- 6-Las condiciones y cuantía individual de la prestación serán **acordadas por el Consejo Territorial**

## **5.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (II)**

- -Tras la reforma de 2013 es la única prestación económica “pura”
- -Remisión al estudio de los cuidadores no profesionales
- -Su régimen jurídico regulado art. 12 RD 1051/2013, requisitos generales:
  - 1.Relación familiar
  - 2.Convivencia
  - 3.Capacidad para cuidar
- Requisitos particulares de los cuidadores

## 5.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar: Cuantía (III)

- -La cuantía depende de la capacidad económica de la persona beneficiaria. Y la particularidad del copago es que también es proporcional al mayor grado de dependencia.
- Fórmula matemática para determinarla:
- **$CPE = (1,33 \times Cmax) - ((0,44 \times CEB \times Cmax) / IPREM)$**
- -**CPE**: Cuantía de la prestación económica.
- -**Cmax**: Cuantía máxima de la prestación económica.
- -**CEB**: Capacidad económica del beneficiario.
- -Para 2017, el **IPREM** mensual es 532,51 euros

## 5.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar: Cuantía (IV)

- **-Regla a tener presente en el cálculo de la cuantía:**
- Una vez aplicada la fórmula, la cuantía de la prestación será de, al menos, el 75% de la cuantía máxima establecida anualmente para su grado de dependencia.
- Fórmula matemática para determinarla:
- **$CPE = (1,33 \times Cmax) - ((0,44 \times CEB \times Cmax) / IPREM)$**
- **-CPE:** Cuantía de la prestación económica.
- **-Cmax:** Cuantía máxima de la prestación económica.
- **-CEB:** Capacidad económica del beneficiario.
- **-Para 2017, el IPREM mensual es 532,51 euros**

## 5.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar: Caso práctico (V)

- Luis Moya cobra una pensión de jubilación de 700 euros mensuales. Tiene reconocido un Grado III de Dependencia.
- Calcular el importe de la prestación:
- **$CPE = (1,33 \times C_{max}) - ((0,44 \times CEB \times C_{max}) / IPREM)$**
- $CPE = (1,33 \times 387,64) - (0,44 \times 700 \times 387,64) / 532,51$
- $(515,56) - (119393,12 / 532,51)$
- $(515,56) - (224,20) = 291,36$  euros
- **CPE:** 291,36 euros (es mayor que el mínimo del 75%, de la cuantía máxima (290,73 euros))

## 5.3. Prestación económica de asistencia personal

- Art. 19 LD (Modificado por RD-Ley 20/2012)
- Facilitar la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados, con independencia de su edad.
- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.
- El Consejo Territorial acordará las condiciones y cuantía individual de la prestación. La cuantía se establece en función del coste del servicio y la capacidad económica.

**CUANTÍA MÁXIMA (A partir de 15 julio 2012 para nuevos dependientes y todos desde 1 enero 2014)**

Grado	P.E. vinculada a al servicio	P.E. de asistencia personal	P.E. para cuidados en el entorno familiar
Grado III	715,07 €/mes		387,64 €/mes
Grado II	426,12 €/mes		268,79 €/mes
Grado I	300,00 €/mes		153,00 €/mes

## 6. Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal

- Disposición Adicional Tercera Ley 39/2006, contempla que las Administraciones Públicas pueden establecer acuerdos para la concesión de ayudas económicas que faciliten la autonomía personal
- Bajo la forma de **subvención** estas ayudas irán destinadas a:
  - 1. Apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria
  - 2. Facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda

# 7. ATENCIONES ESPECÍFICAS PARA MENORES DE 3 AÑOS (I)

- Disp. Adicional 13 Ley 39/2006 fija las modalidades de intervención:
- 1-Ayuda a domicilio (art.23)
- 2-Prestación económica vinculada al servicio (art.17)
- 3-Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (art.18)

# 7. ATENCIONES ESPECÍFICAS PARA MENORES DE 3 AÑOS (II)

- También la Ley 39/2006 contempla la elaboración de un **Plan Integral de Atención por parte de las Administraciones Públicas** para los menores de 3 años, que facilite la atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.
- El Consejo Territorial aprobó (4 julio 2013) el Acuerdo sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los Planes de Atención Integral.

# 7. ATENCIONES ESPECÍFICAS PARA MENORES DE 3 AÑOS (III)

- Andalucía
  - Decreto 85/2016, de 26 de abril, regula la **Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía**

## 8. CONCLUSIONES



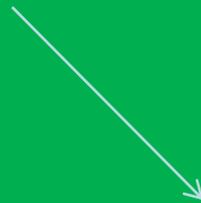
- --Los últimos años han sido muy complicados para el desarrollo de la Ley de Dependencia. Dificultad de eficacia
- --Amplia reforma para reducir el gasto con el RD-Ley 20/2012, 13 julio, la LPGE para 2013 y las posteriores modifican y retrasan la aplicación plena de la Ley de Dependencia
- --Cambio radical por RD 1051/2013
  - Andalucía** admite que las prestaciones económicas de la dependencia se están convirtiendo en “favoritas” de las familias

# ÚLTIMAS NOVEDADES EN ANDALUCÍA (I)

- **Acuerdo** de 7 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia en Andalucía (BOJA de 16 de marzo de 2017)
- **Orden** de 22 de marzo de 2017, por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I (BOJA de 27 de marzo de 2017)

# ÚLTIMAS NOVEDADES EN ANDALUCÍA (II)

- **Acuerdo** de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Atención Integral a Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020) (BOJA de 11 de abril de 2017)



# Segundo Tema

# **ATENCIÓN A LOS CUIDADORES**

# SUMARIO

- **1.Cuidadores no profesionales:**
  - 1.1.Definición
  - 1.2.Requisitos
  - 1.3.Protección social:
    - A. Convenio especial de Seguridad Social
    - B. Acciones formativas y períodos de “respiro”
- **2.Cuidadores profesionales:**
  - 2.1.Concepto
  - 2.2.Protección social:
    - Encuadramiento en la Seguridad Social
- **3.Conclusiones**

# Normativa reguladora (I)

- \*Normativa General:
- [LEY 39/2006](#), de 14 de diciembre (Ley Dependencia): Disp. Ad. 4<sup>a</sup>
- [LGSS](#) (RDL 8/2015, 30 Octubre): relevantes los preceptos que regulan las situaciones asimiladas al alta y las prestaciones no contributivas, principalmente.

# Normativa reguladora (II)

- \*Normativa Específica:
- [RD 615/2007](#), de 11 de mayo, se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia (modificado por [RD 175/2011](#), de 11 de febrero y [\*\*RD-Ley 20/2012\*\*](#), 13 de julio)
- [RD 395/2007](#), de 23 de marzo, se regula el subsistema de formación profesional para el empleo
- **RD 1051/2013, de 27 diciembre**, regula prestaciones, reformado por RD 291/2015, 17 abril



# 1. CUIDADORES NO PROFESIONALES

# Cuidadores no profesionales (I)

- Afirmaciones:
- \*Cuasi profesionalización del cuidado informal
- \*Se tienden hacia un estatuto jurídico básico de derechos sociales de los cuidadores
- \*Con la LD se pasa de un modelo “familista” de cuidado del dependiente hacia un modelo de “socialización” o “institucionalización” de los cuidados
- \*Con las reformas se retrocede en la protección

# Cuidadores no profesionales (II)

- Régimen cuasi-profesional :
- 1. Encuadramiento en el sistema de Seguridad Social
- 2. Inclusión en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo
- 3. Compensación económica de su actividad (prestación monetaria de cuidados en el entorno familiar)

# Cuidadores no profesionales (III)

- Concepto: Confusión
- Cuidador no profesional // cuidados familiares
- “Cuidados no profesionales”: procurados al dependiente en su domicilio por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada (art.2.5 LD)

# Cuidadores no profesionales (IV)

- Requisitos:
- 1.Regla general: exigencia vínculo matrimonial o relación de parentesco hasta 3º grado (sangre, afín o adopción). Y convivencia mismo domicilio o próximo
- Excepciones: cuidador persona del entorno
- 2.Idoneidad física y psíquica para el desarrollo función de cuidador
- 3.Disponibilidad de tiempo para cuidar
- 4.Cuidadora principal es la responsable, mínimo un año. Se puede apoyar en cuidadores complementarios. Excepcionalmente: rotación de varios cuidadores (mínimo: 3 meses )

# Cuidadores no profesionales (V)

- Más requisitos: ampliados por art.12.4 RD 1051/2013
- --Que el beneficiario ya estaba siendo atendido en el hogar antes de la solicitud de la situación de dependencia
- --Más implicación y compromiso del cuidador no profesional
- --Control por parte de la Administración de los cuidados en el entorno familiar

# Cuidadores no profesionales (V)

- **Protección Social**

- RD 615/2007: común para toda España
- Características:
  - 1. Inclusión en el RGSS
  - 2. Situación de Alta Especial SS
  - 3. Suscripción de un Convenio especial de SS (carácter voluntario desde RD-Ley 20/2012). El coste lo soporta totalmente el cuidador
  - 4. Se les reconoce Derecho a ser destinatarios preferentes de acciones formativas, en subsistema de formación profesional para empleo (RD 395/2007)

# Convenio Especial del Cuidador no profesional con la Seguridad Social

- **\*\*A partir de 15 de julio de 2012 cambia su régimen jurídico:**
- 1.La suscripción pasa a ser voluntaria. Se suscribe entre el cuidador no profesional y la TGSS.
- 2.Las cotizaciones a la Seguridad Social son a cargo, exclusivamente, del cuidador no profesional (desde 2013).
- **\*\*Disminución progresiva del número de convenios suscritos, en los últimos años.**

# Cobertura Cuidadores no profesionales

- **1. Cobertura directa:**
  - -Prestación económica
  - -Convenio especial de la S. Social
- **2. Cobertura indirecta:**
  - -Teleasistencia
  - -Centros de día
  - -Programas de respiro y formación

## 2. CUIDADORES PROFESIONALES



# Cuidadores profesionales (I)

- Art.2.6 LD: “**Cuidados profesionales**”: los prestados por una institución pública o entidad, con o sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o centro
- “**Cuidadores profesionales**”: las personas que mediante vínculo contractual, de cualquier índole, presten servicios de atención a la dependencia en las condiciones fijadas

# Cuidadores profesionales (II)

- Características a destacar:
- 1.Vínculo contractual: cualquiera (laboral, civil o mercantil)
- 2.Independencia del lugar de prestación del servicio (centro institucionalizado o propio domicilio del dependiente)
- Consultar: Disp. Ad. 3ª RD 615/2007

# Cuidadores profesionales (III)

- También son cuidadores profesionales:
- Primero: Sujetos contratados directamente por el dependiente
- Segundo: Sujetos que presten directamente dichos servicios al dependiente a través de una prestación de trabajo autónomo

# Cuidadores profesionales (IV)

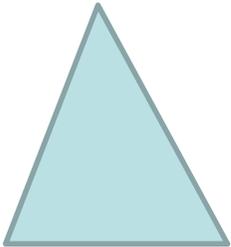
- \*Resumen:
- Será Cuidador Profesional:
- 1. Quien preste atención y cuidados a personas dependientes para facilitarles las actividades básicas de la vida diaria
- 2. Esta sujeto a:
  - -Una relación contractual (laboral o no)
  - -Relación de trabajo autónomo

# Cuidadores profesionales (V)

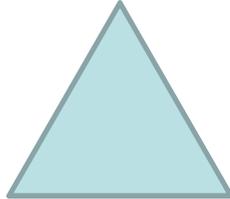
- \*\*Encuadramiento en la Seguridad Social:
- RD 615/2007 remite a la LGSS
- \*\*Posibilidades:
- Primera: **RGSS**. Cuidador mantiene una Relación Laboral con el centro o institución de atención a la dependencia. Nunca en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar.
- Segunda: **RETA**. Cuidador es Trabajador Autónomo, contratado directamente por el Dependiente.

# **Conclusiones (cuidadores profesionales)**

- Debería de haber sido una fuente de creación de empleo y ocupación. Pero no se ha conseguido totalmente
- Posibilidades de mejora con el paso del tiempo y superación de la crisis económica y demás problemas añadidos



# Valoración final



- --Tener presente los importantes cambios normativos
- --Efectos de la crisis sobre la protección de la Dependencia
- --Nuevas perspectivas tras los 10 años de vigencia de la Ley (2006-2016)

# Últimas consideraciones

- 1. En diciembre de 2016 se han celebrado los 10 años de vigencia.
  - Críticas y puntualizaciones
- 2. En Febrero de 2017 se ha aprobado el XVII Dictamen del Observatorio de la Ley 39/2006, de Dependencia
- 3. Anuncios de reforma de la Ley ante las deficiencias detectadas

--Consulta de:

[www.imserso.es](http://www.imserso.es)

[www.dependencia.imserso.es/  
dependencia\\_01](http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01)

[dependenciayempleo.com](http://dependenciayempleo.com)

# Actividades

- Resolución de supuestos prácticos
  - Repaso de la materia con cuestionarios de preguntas
  - Comentario de Jurisprudencia